

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:511/2016**

**DÉJESE SIN EFECTO RESOLUCIÓN  
AFECTA N° 01/2016 POR LAS RAZONES  
QUE INDICA.**

., 01/ 06/ 2016

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, lo establecido en los artículos 2° y 9° del D.F.L. N° 1/19.653 de 13 de Diciembre de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en especial en su artículo 61°; lo señalado en los artículos 8° y 9°, letras c) y h) de la Ley Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, N° 18.755 y sus modificaciones posteriores; lo indicado en Resolución N° 1.600 de fecha 06 de Noviembre de 2008, la cual deja sin efecto las resoluciones de N° 55, de 24 de Enero de 1992 y N° 520 de 15 de Noviembre de 1996, y en sus modificaciones, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General del República, y las facultades que invisto como Director Regional Subrogante del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso en virtud de la Resolución Exenta N° 2111, de fecha 25 de Marzo de 2015 del Director Nacional del Servicio.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, dictó la Resolución Afecta N° 01 de fecha 30 de Mayo del 2016, bajo el epígrafe "*Otorga permiso de captura de animales de especies protegidas de fauna silvestre que indica para línea base en el marco del SEIA.*"
2. Que, por un error en la digitación se calificó el acto administrativo señalado precedentemente, como resolución afecta al trámite de toma de razón de la Contraloría General de la Republica, debiendo indicar correctamente la exención del trámite de control del Órgano Contralor.
3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, que establece la facultad que tiene la Administración del Estado para revocar de oficio los actos administrativos que celebre, norma que reza de la siguiente manera: "*Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado.*"
4. Que, del análisis de la norma precedentemente citada, se colige que los actos de la Administración del Estado pueden ser revisados de oficio por la Administración, atendiendo al mérito, oportunidad o conveniencia que ellos pudieren presentar para la entidad que los dictó.
5. Que, el fundamento de dicha revocación radica en la *Potestad Revocatoria* que posee la autoridad, de acuerdo a la legislación vigente, y que consiste en la atribución que tiene el órgano emisor de un acto administrativo de revisar dichos actos, verificando su oportunidad y conveniencia.
6. Que, habida consideración a lo anteriormente expuesto, es necesario con el objeto de observar la correcta dictación de un acto administrativo, proceder a dejar sin efecto la Resolución Afecta N° 01/2016, por lo que,

**RESUELVO:**

1. **DÉJASE SIN EFECTO**, la Resolución Afecta N° 01 de fecha 30 de Mayo de 2016, a contar de esta fecha, por las razones y consideraciones antes expuestas.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JORGE FULLER CATALÁN  
DIRECTOR REGIONAL (S) DIRECCIÓN REGIONAL  
DE VALPARAISO**

MTV/KPV

Distribución:

- Maria Aurora Espinoza Soto - Encargada Regional Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- NINOSKA VIOLETA GUILARDES MORALES - Coordinadora Gestión Ambiental Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- Marco Antonio Tapia Velgar - Encargado Jurídica Región de Valparaíso - Or.V



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

[url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/7AB46420CF244B9C62C6BA5CA93B1B7EBBD11696](http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/7AB46420CF244B9C62C6BA5CA93B1B7EBBD11696)